



En virtud de lo
ordenado por la Superintendencia
en orden del día de hoy que
ha sido recibida; tengo el ho-
nor de comunicar a V. que
tan pronto como reciba la
presente se viva poner en
libertad a los detenidos en la
cárcel de esta Villa Pedro
Dionisio Sangua y Juan
Dionisio Robledo.

Lo que tengo el honor
de comunicar a V. a los efectos
indicados.

[Signature]



es gu a V. m. ant
Salinas de añano a 22 de Mayo 1920.



El Juez M.
Fecad. Loma

Fr. Alejo Brondante
de Salinas de añano